

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 16

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

La Constitución Política de 1991 establece que Colombia es un estado Social de Derecho organizado de forma descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales participativas y pluralistas, fundado en el respeto de la dignidad humana y solidario con las personas, con la expedición de la Ley 1751 en el año 2015 se regulo el derecho fundamental a la salud consagrado en la Constitución Política de Colombia y se dictaron otras disposiciones definiendo el Sistema de Salud como un conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental a la Salud.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”*

Dentro de la estructura de la administración central se encuentra la Secretaría de Salud del municipio de Popayán, la cual tiene como misión *“Realizar acciones de fomento de la salud, prevención de la enfermedad y asegurar y financiar la prestación de los servicios de tratamiento y rehabilitación en el primer nivel de atención de la salud de la comunidad y el desarrollo de programas de bienestar del anciano con el fin de brindar condiciones favorables para su desarrollo personal y social.”*, de acuerdo a la Estructura Orgánica del Municipio de Popayán (Decreto 121 de 2001).

Entre las funciones en materia de la Secretaría de Salud, consagradas en el decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán se encuentran las siguientes: Fijar las políticas relacionadas con el fomento de la salud y la prevención de la enfermedad y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su aplicación; Planear, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría y al personal a su cargo y garantizar la correcta aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas; Dirigir la elaboración de los estudios para diagnosticar el estado de salud - enfermedad y elaborar el plan local de salud; Promover programas de atención preventiva, familiar, extra hospitalaria, el control del medio ambiente y control de factores de riesgo referentes al estado de salud - enfermedad de la población; Gestionar la financiación de la dotación, construcción, ampliación, remodelación y

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 2 de 16

mantenimiento integral de las instituciones de prestación de servicios a cargo del municipio y de los centros de bienestar del anciano; Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de instituciones del primer nivel de atención en salud, o para los centros de bienestar del anciano y las normas de orden sanitario; Dirigir labores de inspección, vigilancia y control de las instituciones que prestan servicios de salud, e informar a las autoridades competentes sobre la inobservancia de las normas de obligatorio cumplimiento; Promover y vigilar la afiliación de patronos y trabajadores a dichas entidades, así como velar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional; Estimular la participación comunitaria en la gestión y control del sector de la salud; Supervisar y controlar el recaudo de los recursos locales que tienen destinación específica para salud y coordinar su distribución; Coordinar con la oficina de planeación la aplicación de instrumentos y metodologías de focalización de los beneficiarios del régimen subsidiado en el área de su jurisdicción y orientar su puesta en marcha; Administrar los recursos del subsidio para la población más pobre y vulnerable en los términos previstos en la ley de seguridad social; Ejercer la inspección y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de Salud, entre otras.

Por disposición de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán funciones de: dirección del sector en el ámbito municipal; de aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Salud Pública, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones.

Dentro de las competencias asignadas les corresponde: **ARTÍCULO 44. COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS.** Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

44.1. De dirección del sector en el ámbito municipal:

44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

44.1.2. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.

44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

44.1.4. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.

44.1.5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 3 de 16

44.1.6. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

4.2. De aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud

44.2.1. Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin.

44.2.2. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.

44.2.4. Promover en su jurisdicción la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago y evitar la evasión y elusión de aportes.

La citada norma en su artículo 60 señala: “Financiación de las direcciones territoriales de salud. Los gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección de los departamentos, distritos y municipios podrán financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación y podrán destinar hasta un 25% de las rentas cedidas para tal fin”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, en el cual se indica que los recursos del Sistema General de Participaciones en lo que se refiere a los recursos para la Salud se destinarán a financiar entre otros, las acciones de salud pública definidas como prioritarias para el país por el Ministerio de Salud, se expidió la Resolución 1841 de 2013 por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021 y la Resolución 518 de 2015 - Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.

La Resolución 518 de 2015 buscó delimitar la actuación de las Entidades Territoriales en el marco de sus competencias, y diferenciar la gestión de la Salud Pública, del componente operativo a cargo de dichas Entidades denominado: Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC.

Las directrices contenidas en la Resolución 518 de 2015, buscan fortalecer y canalizar los esfuerzos de las entidades territoriales para que adquieran mayor capacidad de liderazgo, gobernanza y gestión de la salud en sus territorios, razón por la cual se busca que la Gestión de la Salud Pública se asuma desde la Dirección Territorial de Salud en el marco de sus competencias, y, que las intervenciones colectivas complementen con mayor efectividad las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo incluidas en otros planes de beneficios diferentes al PIC para lograr eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En este sentido, se define que los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones se distribuyan en la proporción establecida en el artículo 20 de la Resolución 518 de 2015, entre Gestión de Salud Pública y el PIC, que para el Municipio de Popayán se estableció así: 40% para la gestión de la salud pública y 60% para las intervenciones colectivas. La utilización o inversión de estos recursos en los procesos de Gestión de la Salud Pública, se destinarán para aquellas acciones que se enmarquen en las competencias de salud pública definidas para la Entidad en la normatividad

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 4 de 16

vigente, desarrolladas a través de proyectos de inversión de la respectiva Entidad Territorial y conforme a las normas presupuestales y contractuales vigentes, los cuales apuntaran al cumplimiento del plan de desarrollo establecido para la vigencia.

El Congreso de la República expide la Ley 1438 de 2011, por la cual se reforma el SGSSS y se dictan otras disposiciones, esta ley busca fortalecer la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable que brinde servicios de mayor calidad, incluyentes y equitativos, con el objetivo de que el centro de todos los esfuerzos sean los residentes en el país; incluye, además, la universalización del aseguramiento, la unificación del plan de beneficios y la portabilidad o prestación de servicios en cualquier lugar del país, preservando la sostenibilidad financiera del sistema.

En el marco del Plan Decenal de salud pública 2012-2021 y a su vez del Plan Territorial de salud, el municipio de Popayán a través de la Secretaría de Salud cumple las competencias en lo referente al mantenimiento y mejoramiento de la salud pública del municipio, basados en acciones de inspección vigilancia y control a establecimientos de interés sanitario, así como acciones relacionadas con la gestión de la salud pública, dentro de las cuales se establece la dimensión No. 02: Enfermedades No Transmisibles - ENT (las enfermedades cardiovasculares, entre ellas los infartos de miocardio o accidentes cerebrovasculares; el cáncer, Enfermedad Pulmonar obstructiva crónica – EPOC, patologías bucales, visuales, auditivas y comunicativas; hipertensión y la diabetes. con sus componentes: vida saludable y condiciones no transmisibles.

El objetivo del componente busca Promover, generar y desarrollar medios y mecanismos para garantizar condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que incidan en mejorar la salud de la población en lo referente a las condiciones, modos, estilos de vida saludables y condiciones crónicas prevalentes (salud bucal, visual, auditiva y comunicativa), en el municipio de Popayán.

Esta dimensión tiene como los objetivos del componente: a. Busca Promover el desarrollo del marco político, normativo, estratégico transectorial y comunitario para el desarrollo e implementación de medidas y otras disposiciones que favorezcan positivamente las condiciones de vida y bienestar de las personas, familias y comunidades. b. Desarrollar acciones transectoriales y comunitarias que garanticen infraestructuras, bienes y servicios saludables de manera diferencial e incluyente. c. Crear condiciones para el desarrollo de aptitudes personales y sociales que permitan ejercer un mayor control sobre la propia salud y sobre el medio ambiente, de tal forma que las personas opten por decisiones informadas que propicien su salud. d. Desarrollar acciones encaminadas al fortalecimiento de la movilización, construcción de alianzas y desarrollo de redes de apoyo para el empoderamiento y la corresponsabilidad social por una cultura que promueva y proteja la salud. Y como estrategias: 1. Alianzas transectoriales para la promoción de modos, condiciones y estilos de vida saludable. 2.Regulación de la publicidad, promoción, patrocinio y comercialización, que proteja, informe y eduque en hábitos y estilos de vida saludable, como alimentación y bebidas, entre otros, con énfasis en niños, niñas, jóvenes y adolescentes. 3.Movilización social y corresponsabilidad de actores, sectores y comunidades hacia la promoción de los modos, condiciones y estilos de vida saludable; la salud bucal, visual y auditiva y comunicativa; el envejecimiento activo y saludable; y la atención integral de las ENT; con especial interés en la primera infancia y la activa participación de los jóvenes. 4. Información, comunicación y educación que incentive la adopción de estilos de vida saludable, el reconocimiento de

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 5 de 16

riesgos, y que aporte elementos que permitan responder de manera asertiva a los retos de la vida diaria; que promueva las capacidades individuales y colectivas, y la movilización de los diferentes grupos humanos que favorecen la cultura de la salud, el autocuidado y el desarrollo de habilidades en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana.

Como autoridad sanitaria en el Municipio de Popayán, la Secretaría de Salud Municipal dirige y coordina el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social, mediante acciones de inspección, vigilancia, control y asistencia técnica en Salud, en el ámbito de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, por lo cual es responsabilidad de la Secretaria de Salud adoptar , difundir y ejecutar las acciones de salud pública prioritarias establecidas en la Resolución 1841 de 2013 u otros que la modifiquen o sustituyan.

El Municipio de Popayán por conducto de la Secretaría de Salud Municipal ha planificado la inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD 2021 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”, registrado y aprobado por la Oficina Asesora de Planeación con ajuste No. 1 bajo el radicado 20211900168743 y BPIN No. 2021190010010, proyecto que está contemplado en el plan de desarrollo municipal denominado CREO EN POPAYÁN 2020-2023, línea estratégica Desarrollo humano para la equidad, productividad y competitividad; 1.2 componente: salud; 1.2.1 programa: Todos participamos cuidando nuestra salud; 1.2.1.10 subprograma: Por tu salud y tu seguridad.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el municipio pretende ejecutar el referido proyecto con el cual se realizarán actividades para el Fortalecer el desarrollo de las políticas y programas en salud pública en el municipio de Popayán. El citado proyecto contempla un grupo de profesionales, especialistas y equipo de apoyo a la gestión requerido para el fortalecimiento de las competencias técnicas, jurídicas, de planeación, administrativas en desarrollo de las acciones requeridas en el área de gestión programática de la salud pública de la Secretaría de salud, que permite la contratación de UN (1) Fisioterapeuta; con experiencia profesional mínima de UN (1) año, estudios y experiencia requeridos para acreditar la idoneidad para ejecutar las acciones requeridas en la Secretaria de Salud Municipal.

Dentro del mapa de procesos de la entidad se encuentra el proceso gestión de contratación, el cual es transversal e involucra las diferentes dependencias del Municipio de Popayán entre ellas la Secretaría de salud, como quiera que la Contratación Estatal constituye un instrumento necesario e indispensable para ejecutar el presupuesto municipal, desarrollando cabalmente sus funciones misionales y coadyuvando al cumplimiento de las metas previstas en el plan de desarrollo de municipal, por lo cual, mediante decreto No. 20201000000125 de 03-01-2020 del Municipio de Popayán se delegaron funciones a la Secretaría de Salud del Municipio de Popayán, inherentes a la etapa precontractual, el artículo segundo de la referida norma señala:

“ARTICULO PRIMERO: *Delegar en cada secretario de despacho código 020 empleos públicos de nivel directivo de la entidad, de las siguientes dependencias: Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Tránsito, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría Deporte y Cultura, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Planeación y Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico, las siguientes funciones precontractuales:*

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 6 de 16

- El trámite y la obtención previa de disponibilidad presupuestal.
- Suscripción del documento de estudio previos, previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.
- Las demás actividades y funciones precontractuales que no correspondan al Secretario General.

No obstante a lo anterior y pese al volumen de funciones que debe cumplir ésta dependencia, de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 121 del 2001 expedido por el Municipio de Popayán, en el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal y en concordancia con el Decreto 20151100004595 de 2015 expedido por la entidad, se describe la necesidad de contratación de UN (1) Fisioterapeuta; con experiencia profesional mínima de UN (1) año, para desarrollar labores de apoyo en el área de gestión programática de la salud pública, en desarrollo del proyecto “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD 2021 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”, siendo necesario acudir a la contratación de prestación de servicios profesionales especializados para suplir la carencia de personal ya descrita para el adecuado funcionamiento de la Secretaría de salud Municipal.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo, de la siguiente manera:

CODIGOS UNSPSC	DECRIPCION.	VALOR TOTAL ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO VIGENCIA ACTUAL	MODALIDAD	UNIDAD DE CONTRATACION	UBICACION	NOMBRE DEL RESPONSABLE
80111600	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL AREA DE GESTION PROGRAMÁTICA DE LA SALUD PÚBLICA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE SALUD 2021 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYAN.	\$34.800.000	\$34.800.000	CCE-16	SECRETARIA DE SALUD	CO-CAU-19001	OSCAR OSPINA QUINTERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la entidad pretende suscribir relaciones contractuales con igual objeto por tal razón el alcalde autorizará un objeto igual al del contrato que se pretende suscribir con el Municipio de Popayán, de conformidad con la necesidad de apoyo relacionada con la Prestación de servicios profesionales, con actividades tendientes apoyar a la Secretaria en las acciones inherentes del proceso de gestión programática de la salud pública en desarrollo de las acciones colectivas de la dimensión enfermedades no Transmisibles - ENT, por tal razón se requieren más de una persona para desarrollar el objeto contractual y las actividades que ayuden a desarrollar el proyecto.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 7 de 16

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de UN (1) Fisioterapeuta; con experiencia profesional mínima de UN (1) año, que preste servicios profesionales, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: “Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”.

A partir de lo anterior, es claro que la prestación de los servicios profesionales se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un (1) Fisioterapeuta; con experiencia profesional mínima de UN (1) año, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *“Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social”*.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de UN (1) Fisioterapeuta, con experiencia profesional mínima de UN (1) año, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *“Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social”*.

Por su parte, la ley 528 de 1999, “Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Fisioterapia, se dictan normas en materia de ética profesional y otras disposiciones”, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1º. De la definición. La fisioterapia es una profesión liberal, del área de la salud, con formación universitaria, cuyos sujetos de atención son el individuo, la familia y la comunidad, en el ambiente en donde se desenvuelven.

Su objetivo es el estudio, comprensión y manejo del movimiento corporal humano, como elemento esencial de la salud y el bienestar del hombre. Orienta sus acciones al mantenimiento, optimización o

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 8 de 16

potencialización del movimiento así como a la prevención y recuperación de sus alteraciones y a la habilitación y rehabilitación integral de las personas, con el fin de optimizar su calidad de vida y contribuir al desarrollo social. Fundamenta su ejercicio profesional en los conocimientos de las ciencias biológicas, sociales y humanísticas, así como en sus propias teorías y tecnologías.

ARTÍCULO 3º. Para efectos de la presente ley, se entiende por ejercicio de la profesión de fisioterapia la actividad desarrollada por los fisioterapeutas en materia de:

- a) Diseño, ejecución y dirección de investigación científica, disciplinar o interdisciplinar, destinada a la renovación o construcción de conocimiento que contribuya a la comprensión de su objeto de estudio y al desarrollo de su quehacer profesional, desde la perspectiva de las ciencias naturales y sociales;
- b) Diseño, ejecución, dirección y control de programas de intervención fisioterapéutica para: la promoción de la salud y el bienestar cinético, la prevención de las deficiencias, limitaciones funcionales, discapacidades y cambios en la condición física en individuos y comunidades en riesgo, la recuperación de los sistemas esenciales para el movimiento humano y la participación en procesos interdisciplinarios de habilitación y rehabilitación integral;
- c) Gerencia de servicios fisioterapéuticos en los sectores de seguridad social, salud, trabajo, educación y otros sectores del desarrollo nacional;
- d) Dirección y gestión de programas académicos para la formación de fisioterapeutas y otros profesionales afines;
- e) Docencia en facultades y programas de fisioterapia y en programas afines;
- f) Asesoría y participación en el diseño y formulación de políticas en salud y en fisioterapia y proyección de la práctica profesional;
- g) Asesoría y participación para el establecimiento de estándares de calidad en la educación y atención en fisioterapia y disposiciones y mecanismos para asegurar su cumplimiento;
- h) Asesoría y consultoría para el diseño, ejecución y dirección de programas, en los campos y áreas en donde el conocimiento y el aporte disciplinario y profesional de la fisioterapia sea requerido y/o conveniente para el beneficio social;
- i) Diseño, ejecución y dirección de programas de capacitación y educación no formal en el área;
- j) Toda actividad profesional que se derive de las anteriores y que tenga relación con el campo de competencia de fisioterapeuta.

ARTÍCULO 4º. Requisito para el ejercicio de la profesión de fisioterapia. Para ejercer la profesión de fisioterapia en Colombia, se requiere acreditar la formulación académica e idoneidad profesional,

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 9 de 16

mediante la presentación del título respectivo, conforme a la ley y obtener la Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Fisioterapia, el cual se crea con la presente ley.

PARÁGRAFO 1º. Las Tarjetas Profesionales expedidas a los Fisioterapeutas por normas anteriores a la vigencia de la presente ley, conservan su validez.

PARÁGRAFO 2º. Mientras el Consejo Profesional Nacional de Fisioterapia inicia su funcionamiento, las Tarjetas Profesionales de los Fisioterapeutas, seguirán siendo expedidas por las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud.

(...)

PROFESIONAL DE LA SALUD
Decreto 4192 de 2010

“Por medio del cual se establecen las condiciones y requisitos para la delegación de funciones públicas en Colegios Profesionales del área de la salud, se reglamenta el Registro Único Nacional y la Identificación Única del Talento Humano en Salud y se dictan otras disposiciones.”

De acuerdo con el artículo 2 de la citada norma: “PROFESIONES DEL ÁREA DE LA SALUD. Son aquellas acreditadas a través de título profesional otorgado por una Institución de Educación Superior reconocida por el Estado, con un perfil orientado a hacer parte integral de la atención de la salud, en los procesos de promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad, a través de actos caracterizados por la autonomía del profesional y su relación con el usuario”.

“REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TALENTO HUMANO (RETHUS). Es la inscripción del talento humano en salud en el sistema de información definido para tal fin por el Ministerio de la Protección Social. En adelante se hará referencia a este registro a través de la sigla RETHUS.”

A su vez el artículo tercero señala: *“Requisitos para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales.* El Ministro de la Protección Social delegará las funciones públicas de que trata el artículo 10 de la Ley 1164 de 2007, en un único colegio por cada profesión del área de la salud previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9º de la misma ley, cuya forma de cumplimiento se explica a continuación:” ...

Artículo 10. *Profesiones y ocupaciones sujetas a la inscripción en el Rethus.* Se inscribirán en el Rethus los técnicos profesionales, tecnólogos y profesionales, así como quienes ejerzan ocupaciones del área de la salud de conformidad con las normas vigentes.

A su vez la Ley 1164 de 2007 artículo 18, numeral 2, indica la obligatoriedad de estar certificado mediante la inscripción en el registro único nacional; mientras que el artículo 21 hace referencia a la prohibición del exigir otros requisitos para el ejercicio de las profesiones y de las ocupaciones del área de salud.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 10 de 16

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

De conformidad con las normas citadas, el contratista cuya profesión sea Fisioterapeuta, deberá acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo, el cumplimiento de las demás disposiciones de ley, copia de la Tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Fisioterapia y constancia de inscripción en el RETHUS.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el caso concreto, en relación con los servicios requeridos, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existe suficiente oferta de servicios profesionales en esta área, teniendo en cuenta que en la ciudad hay diferentes universidades que ofrecen este programa, tales como la Universidad del Cauca, Universidad Cooperativa de Colombia, Fundación Universitaria de Popayán, entre otras del nivel regional, siendo amplia la oferta de profesionales en la materia. Respecto a estudios de posgrado, tanto en la ciudad de Popayán como a nivel nacional hay amplia oferta al respecto. A partir de lo anterior, la entidad manejará los estándares de honorarios fijados por la entidad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL**: UN (1) Fisioterapeuta; con experiencia profesional mínima de UN (1) año.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL ÁREA DE GESTIÓN PROGRAMÁTICA DE LA SALUD PÚBLICA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD 2021 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

3.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.

N°	ACTIVIDAD	PRODUCTO	POBLACIÓN OBJETO	NUMERO
1	Apoyar la elaboración, ejecución, evaluación e informe final que incluya el tablero de indicadores, con resultados logrados del Plan de asistencia técnica a desarrollarse en la dimensión II vida saludable y condiciones no transmisibles.	Plan de asistencia técnica e informe final con análisis de indicadores.	Secretaría de Salud Municipal.	2

**ALCALDIA DE POPAYAN.**

F-GC-PRC-14

ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Versión: 02

Página: 11 de 16

2	Apoyar visitas de asistencia técnica a las Instituciones Prestadoras de Salud priorizadas y retroalimentación a las aseguradoras en las líneas de acción de los hábitos y estilos de vida saludable, salud oral (estrategia dentograma), visual (veo bien y aprendo bien) auditivo (estrategia somos todos oídos) y cáncer para la garantía de la atención de los usuarios, generando plan de mejora con los actores del sistema de salud y seguimiento al mismo. Incluyendo la respuesta oportuna a los informes y solicitudes realizadas por los entes de control.	Informe de visitas realizadas y seguimientos.	IPS públicas y privadas del Municipio de Popayán.	5
3	Apoyar en los procesos de desarrollo de capacidades dirigidos a los actores del sistema de salud en la implementación de las líneas de acción de los hábitos y estilos de vida saludable, salud oral (estrategia dentograma), visual (veo bien y aprendo bien) auditivo (estrategia somos todos oídos) y cáncer. Para la articulación de las intervenciones colectivas con las individuales y las poblacionales.	Informe de desarrollo de capacidades realizadas.	IPS del Municipio de Popayán.	5
4	Apoyar la gestión para fortalecer los espacios de coordinación institucional, sectorial e intersectorial relacionadas con la dimensión II: vida saludable y condiciones no transmisibles.	Informe reuniones de participación, resultados logrados en las mesas poblacionales.	Secretaría de Salud Municipal y Departamental.	2
5	Apoyar el proceso de acompañamiento, seguimiento y evaluación del Plan de intervenciones Colectivas para el año 2021 relacionada con la dimensión II para la articulación con las intervenciones individuales establecidas en las Rutas Integrales de Salud a cargo de las aseguradoras y propiciando la participación social y comunitaria, En las líneas de acción hábitos y estilos de vida saludable, salud oral, visual, auditiva, comunicativa y cáncer.	Informe avances de seguimiento y evaluación.	Población del Municipio de Popayán.	5

	ALCALDIA DE POPAYAN.		F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Versión: 02
			Página: 12 de 16

6	Apoyar las PQRS relacionadas con la dimensión con oportunidad y consolidar la información para análisis relacionados con la dimensión II, vida saludable y condiciones no transmisibles en las líneas de hábitos y estilos de vida saludable, acción salud oral, visual, auditiva, comunicativa y cáncer.	Informe y consolidación de PQRS gestionadas.	Municipio de Popayán.	5
7	Participar en las reuniones programadas con el fin de retroalimentar resultados dimensión II, vida saludable y condiciones no transmisibles. En las líneas de acción hábitos y estilos de vida saludable, salud oral, visual, auditiva, comunicativa y cáncer.	Informe resultado de la gestión realizada.	Secretaría de Salud Municipal.	5
8	Apoyar el seguimiento a las metas de resultado, metas de producto, actividades y estrategias del Plan Territorial de Salud 2020-2023. En las líneas de acción hábitos de vida saludable, salud oral, visual, auditiva, comunicativa y cáncer.	Informe de seguimiento trimestral en donde se incluya los avances en los indicadores de resultado y de producto y las propuestas de intervención según análisis realizado y soportes solicitados en el proceso.	Secretaría de Salud Municipal.	5
9	Apoyar la operación y coordinación con el sistema de información para necesidades requeridas en la dimensión II, vida saludable y condiciones no transmisibles. En las líneas de acción hábitos de vida saludable, salud oral, visual, auditiva, comunicativa y cáncer.	Informe avances sistema de información en la dimensión II.	Secretaría de Salud Municipal.	5
10	Brindar apoyo a las actividades inherentes en la Secretaría de Salud Municipal y las actividades de vacunación contra el covid19.	Informe actividad desarrollada y soportes.	Secretaría de Salud Municipal.	5

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD 2021 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN", registrado y aprobado por la Oficina Asesora de Planeación con ajuste No. 1 bajo el radicado 20211900168743 y BPIN No. 2021190010010, el cual es

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 13 de 16

parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

El municipio a través de la Secretaría de Salud Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
- b) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- c) Ejercer la supervisión del contrato.
- d) Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

3.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

- 1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
- 2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 3) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 4) Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
- 5) Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
- 6) Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
- 7) Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual
- 8) El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
- 9) Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
- 10) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
- 11) Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
- 12) Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales.
- 13) Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.
- 14) El contratista garantizará el cumplimiento de las normas dictadas en el Estado de Excepción por el Gobierno Nacional y municipal, así como del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SALUBRIDAD implementando y adoptando al interior de la Alcaldía del municipio de Popayán con

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 14 de 16

ocasión de la pandemia COVID -19, para ello deberá usar los elementos necesarios exigidos en el protocolo, por cuenta de este, cuando se encuentre en las instalaciones de la entidad o en las dependencias donde deba ejecutar las obligaciones contractuales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato a celebrar será hasta la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.500.000)**, como remuneración por servicios, los cuales corresponden a los parámetros señalados por la entidad para efectos de reconocimiento de honorarios (tabla de honorarios).

4.1. Destinación del gasto: marque con una X

INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO	
-----------	----------	----------------	--

4.2. FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema general de participación - SGP	\$14.500.000
Presupuesto general de la Nación – PGN	
Sistema general de regalías – SGR	
Recursos propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
Recursos de crédito	
Otros recursos (Especie, privados, cooperación, propios entidades autónomas)	

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2021.CEN.01.2527	\$14.500.000	2.3.2.02.02.008.09.1903035.85190	102.2101 - SALUD PUBLICA - RB_SGP_S.P_OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL EMPLEO.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato se establece hasta el 31 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Popayán – Departamento del Cauca.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 15 de 16

7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través del Secretario de Salud Municipal doctor OSCAR OSPINA QUINTERO, o quien haga sus veces la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.” (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 16 de 16

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

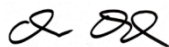
11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

Para constancia se expide a los veintisiete (27) días del mes de julio del año 2021.



OSCAR OSPINA QUINTERO.

Secretario de salud.

Proyectó fundamento técnico y financiero: Sandra Edit Pastrana Baos – Coordinadora de Salud Pública SSM.

Proyectó fundamento jurídico: Nezlly Valencia Collo. Abogada Contratista SSM.

Aprobó: Janette Alexandra Luna Vela – Líder de Contratación SSM.

Anexo: N/A

Copia: N/A

Archivado: Carpeta Contractual